

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00067-00

Con independencia del mérito ejecutivo que pueda o no asistir a los documentos presentados como base del recaudo, se detalla que los conceptos que se presenten recaudar en este contencioso ejecutivo ascienden a la suma de \$111.305.276, cantidad que a la postre fue la fijada como cuantía. Dichos conceptos corresponden a \$28.228.375 por “valores pendientes de cancelar” y \$83.076.901 por “sanciones por incumplimiento”.

Bajo ese derrotero, se advierte que el importe de las súplicas es inferior al equivalente de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para la fecha de presentación de la demanda ascienden a \$150.000.000, adviniendo así que no es una demanda de mayor cuantía sino de menor cuantía, cuyo conocimiento en primera instancia le corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 18 y el numeral 1° del artículo 20, ambas disposiciones del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar la demanda por falta de competencia objetiva – factor cuantía.
2. Disponer la remisión del asunto a la oficina de reparto, para que lo asigne entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, y se surta el proceso de compensación.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

El anterior Auto de Notifree por Estado
 No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretar(a) _____ 1